PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 44/2012

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA RPM DISTRIBUIDORA"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 6 días del mes de junio de 2012, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. Graciela Elena Candia Fretes, con C.I. N° 1.119.064, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 28/2012 del Consejo de Administración, domiciliada en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y la señora Evelyn Marlene Kisser, con Cédula de Identidad N° 2.438..427, domiciliada en la calle José Asunción Flores e/ Sola Guaraní de la ciudad de Asunción, en nombre y representación de la firma **RPM DISTRIBUIDORA**, en adelante **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 236.454** adjudicado por Resolución N° 28 de fecha 24 de mayo del 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **PROVEEDORA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 28/2012, de fecha 24 de mayo del 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA PROVEEDORA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por **LA PROVEEDORA**. Por su parte, **LA PROVEEDORA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ SOLAR GUARANI
ASUNCION PARAGUAY
TEL.: 021-233677/233718/233719

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del llamado. Los mismos deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de **20 (veinte) días calendario**. Los mismos deben ser entregados en su totalidad en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, Depósito de Suministros - Planta Baja, sito en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá de la ciudad de Pilar. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios prestados, objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581/2011, para el ejercicio fiscal 2012, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 637 del 28/03/2012, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se abonará en guaraníes, contra la entrega de la cantidad total de los bienes adjudicados en el contrato a conformidad de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, la solicitud de pago correspondiente, acompañada de la de las "Facturas Crédito y las Notas de Remisión", con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. de la **PROVEEDORA**, aclarando que la **PROVEEDORA** deberá emitir comprobantes independientes conforme a las fuentes de financiamiento y al detalle que se describe en la **CLAUSULA SEXTA.**

Una vez trasferido los recursos a la Cta.Cte. de la **PROVEEDORA**, el responsable de tesorería notificará a esta la operación bancaria efectuada, quien en un plazo no mayor a las 48 horas remitirá a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el recibo de dinero por la cancelación de la Factura Crédito.

La PROVEEDORA deberá presentar en la sede de la CONTRATANTE, el recibo de dinero por la cancelación de la factura correspondiente, tras la acreditación en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **PROVEEDORA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las

Dra. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
CONCEPCION - PARAGUAY
TEL. 0331/233718/233719

utilidades de la **PROVEEDORA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines del contrato, conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta de la PROVEEDORA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 23.180.400 (Guaraníes. Veintitrés millones ciento ochenta mil cuatrocientos) IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total anual (IVA incluído)
1	44121704-001	Bolígrafos	*Cajas*	*Bic*	*Brasil*	*Unidad*	950	1.000	950.000
2	44121704-001	Bolígrafos	*Cajas*	*Bic*	*Brasil*	*Unidad*	950	600	570.000
3	44122015-001	Bibliorato	*Unidad*	*Markiño*	*Paraguay*	*Unidad*	6.200	400	2.480.000
4	44122011-001	Carpetas para archivos.	*Unidad*	*Halcon*	*Paraguay*	*Unidad*	900	3.000	2.700.000
5	31201512-001	Cinta Transparente	*Unidad*	*DE*	*Paraguay*	*Unidad*	2.700	300	810.000
6	44111503-003	Bandeja para Escritorio	*Unidad*	*Pizzini*	*Argentina*	*Unidad*	42.000	30	1.260.000
7	44122104-001	Clips para papel	*Cajitas*	*Square*	*China*	*Unidad*	1.050	200	210.000
8	31201510-001	Cinta adhesiva transparente	*Unidad*	*Polos*	*Paraguay*	*Unidad*	550	100	55.000
9	44122107-001	Grapas	*Cajas*	*Seagull*	*China*	*Unidad*	600	200	120.000
10	44121612-003	Cutter	*Unidad*	*Alamo*	*China*	*Unidad*	1.350	60	81.600
11	44121802-002	Correctores líquidos	*Cajitas*	*Ecole*	*Brasil*	*Unidad*	1.600	400	640.000
12	44121706-001	Lápiz de papel	*Cajas*	*Smart Pencil*	*China*	*Unidad*	300	200	60.000
13	44121613-001	Desgrapadora	*Unidad*	*Hianshi*	*China*	*Unidad*	1.600	60	96.000
14	14111531-001	Libros de Actas	*Unidad*	*Grafisol*	*Paraguay*	*Unidad*	14.900	100	1.490.000
15	44121708-004	Marcador Fino Azul	*Unidad*	*Compact or*	*Brasil*	*Unidad*	1.300	60	78.000
16	44121708-004	Marcador fino negro	*Unidad*	*Compact or*	*Brasil*	*Unidad*	1.300	120	156.000
17	44121708-006	Marcador fosforescente	*Unidad*	*Legacy*	*India*	*Unidad*	1.100	60	66.000
18	44121708-006	Marcador fosforescente	*Unidad*	*Legacy*	*India*	*Unidad*	1.100	60	66.000
19	44121708-006	Marcador fosforescente	*Unidad*	*Legacy*	*India*	*Unidad*	1.100	20	22.000
20	44121708-008	Marcador Indeleble fino negro	*Unidad*	*Pizzini*	*Argentina*	*Unidad*	2.200	20	44.000

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
ASUNCION - PARAGUAY
TEL. 233677/233718/233719

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 44/2012

21	44121708-008	Marcador Indeleble fino blanco	Unidad	Mon ami	Indonesia	Unidad	7.500	300	2.250.000
22	44121708-001	Marcador grueso para pizarra acrílica	Unidad	Mon ami	China	Unidad	2.600	10	26.000
23	44121622-001	Mojadedos	Unidad	China	China	Unidad	2.400	50	120.000
24	31201610-005	Adhesivo sintético	Unidad	Polar	Brasil	Unidad	2.900	60	174.000
25	44121615-001	Presilladoras o grapadoras	Unidad	Wieshu	China	Unidad	6.500	60	390.000
26	44111509-004	Porta Clips	Unidad	Pizzini	Argentina	Unidad	2.950	30	88.500
27	44111509-007	Porta Lápiz.	Unidad	Pizzini	Argentina	Unidad	4.800	30	144.000
28	44101716-001	Perforadoras	Unidad	Mospas	China	Unidad	26.500	65	1.722.500
29	44111514-003	Porta sellos	Unidad	Han lin	China	Unidad	13.500	20	270.000
30	44121624-001	Reglas	Unidad	China	China	Unidad	550	400	220.000
31	44121619-001	Sacapuntas	Unidad	Rekord	China	Unidad	550	200	110.000
32	44121902-002	Tinta azul	Unidad	Japan stamp	China	Unidad	3.700	60	222.000
33	44122112-001	Broche chico	Cajitas	ACC	Brasil	Unidad	5.500	200	1.100.000
34	44122104-002	Clips para papel Nº 6	Cajitas	Square	China	Unidad	1.550	200	310.000
35	26111702-004	Pilas Rectangulares	Unidad	Philips	China	Unidad	9.000	50	450.000
36	44121618-001	Tijera de metal	Unidad	Stainless	China	Unidad	2.800	60	168.000
37	26111702-002	Pila alcalina chica	Unidad	Samsung	China	Unidad	2.000	40	80.000
38	44121621-001	Almohadilla	Unidad	Japan stamp	Brasil	Unidad	9.800	60	588.000
39	60121108-004	Cuaderno	Unidad	Generación	Paraguay	Unidad	2.400	100	240.000
40	60121108-005	Cuaderno	Unidad	Generación	Paraguay	Unidad	3.600	200	720.000
41	44122112-001	Broche Nº 10	Cajitas	ACC	Brasil	Unidad	8.500	100	850.000
42	44111808-003	Escalímetro grande	Unidad	Pizzini	Argentina	Unidad	35.000	2	70.000
43	44111808-003	Escalímetro mediano	Unidad	Pizzini	Argentina	Unidad	35.000	2	70.000
44	44121624-001	Escuadra de 45º chico	Unidad	Stalo	Brasil	Unidad	1.350	2	2.700
45	44121624-001	Escuadra de 45º grande	Unidad	Edding	Alemania	Unidad	33.000	2	66.000
46	44121624-001	Escuadra de 30º chico	Unidad	Stalo	Brasil	Unidad	1.350	2	2.700
47	44121624-001	Escuadra de 30º grande	Unidad	Edding	Alemania	Unidad	33.000	2	66.000

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

DISTRIBUIDORA RPM

48	44111808-002	Regla T	*Unidad*	*Lily*	*China*	*Unidad*	15.500	2	31.000
49	44101801-006	Calculadora	*Unidad*	*Kenko*	*China*	*Unidad*	14.000	15	210.000
50	43202005-004	Pend Drive	*Unidad*	*Sony*	*China*	*Unidad*	31.000	15	465.000
TOTAL LOTE Nº 1									23.180.400

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Formula: $\frac{VI=Po \times IIBCP}{15\%}$

VI= Precio Reajustado de la oferta
Po= Precio Original de la oferta
IIBCP= Índice de Inflación del BCP

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.

MULTA POR ATRASOS

Si la **PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

LA PROVEEDORA, dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, se obliga a suscribir el Formulario de Declaración Jurada **(según modelo del Anexo Nº 6 del PBC)** para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La Garantía será vigente hasta el 31/12/2012, conforme a la vigencia del contrato, y deberá ser presentada bajo comprobante de recepción en la sede de la **CONTRATANTE.**

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada de fiel cumplimiento será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISTRIBUIDORA RPA

tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
e) La **PROVEEDORA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, La **PROVEEDORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte de la **CONTRATANTE**, estableciéndose en principio hasta el 31/12/2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Pilar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

PROVEEDORA

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
ASUNCION - PARAGUAY
TEL.: 021-233677/233718/233719

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración